

BASES del CONCURSO-OPOSICION para la PROVISIÓN de DIVERSOS PUESTOS de TRABAJO con destino a la PISCINA MUNICIPAL de VERANO para la TEMPORADA de BAÑO 2018.

BASE PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante CONCURSO-OPOSICIÓN, de los puestos que a continuación se indican, con destino a la Piscina Municipal de Verano, en régimen LABORAL TEMPORAL, para la Temporada de Baño 2018:

10 SOCORRISTAS – MONITORES/AS de NATACIÓN

- SIETE a jornada completa, que cubrirán toda la temporada de baño, desde su inicio hasta el final de la misma.
- DOS a jornada completa, que cubrirán la temporada de baño desde su primer fin de semana o, en su caso, inicio del Programa “Verano Deportivo” (lo que antes suceda), hasta la finalización de éste, transcurrido el mes de agosto.
- UNO, a jornada completa, para refuerzo en el mes de julio y hasta la finalización de la primera quincena del mes de agosto.

El orden de elección de los puestos vendrá determinado por el orden de puntuación del proceso selectivo.

Los dos aspirantes con mayor puntuación en este proceso realizarán funciones de coordinación del resto de la plantilla, efectuándose su contratación tres días hábiles antes del inicio de la temporada de baño. Estas funciones requerirán del consentimiento de los aspirantes con mayor puntuación, creándose bolsa para estos puestos de coordinación con el resto de aspirantes por orden puntuación, debiendo recaer siempre en trabajadores a jornada completa.

2 SOCORRISTAS, con jornada semanal de 18 horas, como refuerzo para los fines de semana (sábado y domingo) de los meses de julio y agosto

1 MONITOR/A de OCIO y TIEMPO LIBRE, a jornada completa, desde el inicio de la temporada de baño y hasta la finalización del mes de agosto, que también lo será de ACTIVIDADES FITNESS en el MEDIO ACUÁTICO dentro del Programa “Verano Deportivo”, durante el período de desarrollo del mismo y hasta un máximo de un tercio de su jornada semanal (12,5 h).

1 OPERARIO RESPONSABLE MANTENEDOR DE PISCINAS, a jornada completa efectuándose su contratación tres días hábiles antes del inicio de la temporada de baño, y hasta fin de temporada.

Las retribuciones brutas mensuales de estos puestos serán equivalentes a puesto similar a las que se determinan en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el Ayuntamiento de Zafra.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS.

Para poder ser admitidos y, en consecuencia, para poder ser contratados, los aspirantes deberán reunir, a fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, o tener residencia legalmente establecida en España.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Estar en posesión de la siguiente titulación específica MÍNIMA:

1.- Para los puestos de SOCORRISTA – MONITOR/A DEPORTIVO/A de NATACIÓN:

- ✓ **Socorrista Acuático y Primeros Auxilios, o Certificado de Profesionalidad en Socorrismo en Instalaciones Acuáticas (Nivel 2), o equivalente.**
- ✓ **Además, Monitor de Natación (título federativo), Técnico Deportivo en Natación, o Certificado de Profesionalidad en Actividades de Natación (Nivel 3), siendo válidas las titulaciones superiores de Maestro (Diplomado) especialista en Educación Física, o Licenciado en Educación Física o Licenciado o Grado en Ciencias del Deporte. Cumplen también con este requisito de titulación aquellos/as que, sin la cualificación profesional correspondiente, hayan presentado Declaración Responsable en la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura indicando su experiencia en estas actividades, según se recoge en la Ley 15/2015 de 16 de abril.**

Los y las **Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD)** cumplen con las dos titulaciones requeridas.

2.- Para los puestos de SOCORRISTA:

- ✓ **Socorrista Acuático y Primeros Auxilios, o Certificado de Profesionalidad en Socorrismo en Instalaciones Acuáticas (Nivel 2), o equivalente.**

3.- Para el puesto de MONITOR/A de OCIO y TIEMPO LIBRE – MONITOR/A DEPORTIVO/A de ACTIVIDADES FITNESS en el MEDIO ACUÁTICO:

- ✓ **Monitor de Ocio y Tiempo Libre (Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil), o Certificado de Profesionalidad en Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil, o equivalente.**
- ✓ **Además, TAFAD, o Certificado de Profesionalidad (Nivel 3) en Acondicionamiento Físico o en Fitness Acuático, siendo válidas las titulaciones superiores de Maestro (Diplomado) especialista en Educación Física, o Licenciado en Educación Física, o Licenciado o Grado en Ciencias del Deporte. Cumplen también con este requisito de titulación aquellos/as que, sin la cualificación profesional correspondiente, hayan presentado Declaración Responsable en la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura indicando su experiencia en estas actividades, según se recoge en la Ley 15/2015 de 16 de abril.**

4.- Para la plaza de operario responsable mantenedor de piscinas, curso de mantenimiento de piscina de uso colectivo o carnet de mantenimiento de piscinas, y curso de fontanería.

- *No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias objeto del contrato.*
- *No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*
- *Carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.*

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán también reunir los requisitos exigidos en el momento de ser contratados.

BASE TERCERA.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General (Secretaría) durante un plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y sean puntuables de acuerdo con el Anexo I de estas bases. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no será posible presentar documentación adicional alguna.

BASE CUARTA.- ADMISION de ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días naturales para la presentación de reclamaciones. La admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria. Quienes resulten seleccionados tendrán que acreditarlo documentalmente en su momento.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose esta lista definitiva por los mismos medios que en el apartado anterior.

BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará integrado por cinco miembros (un Presidente, tres Vocales y un Secretario) designándose igual número de suplentes. De los tres Vocales, uno será designado por el Servicio de Administración Local de la Junta de Extremadura y otro por la Diputación Provincial de Badajoz. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40 % de representación de cada sexo. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos, no pudiendo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual formar parte del Tribunal. Además deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observadores dos representantes sindicales del Ayuntamiento así como un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y su composición se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes.

BASE SEXTA.- COMIENZO y DESARROLLO de las PRUEBAS.

La fecha hora y lugar de celebración de los ejercicios se anunciará oportunamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de cinco días naturales.

No se notificará individualmente a los aspirantes el comienzo de los ejercicios, convocándoles mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciarán por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se realice por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

BASE SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO de SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes se realizará mediante CONCURSO-OPOSICIÓN, de acuerdo con los ANEXOS de estas bases.

BASE OCTAVA.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación a efectos de nombramiento y para que se formalice el correspondiente contrato.

Con el resto de los aspirantes que no resulten seleccionados se creará una LISTA de ESPERA, a modo de BOLSA de TRABAJO, y por orden de puntuación, que se utilizará cuando se produzcan vacantes, renuncias, resoluciones de contrato, necesidades de incremento de plantilla para atender el crecimiento en la demanda de actividades a partir de la Oferta Inicial del Programa de Verano, o para cubrir el horario de apertura de la instalación en relación a los aforos de usuarios y bañistas, o cualquier otra causa, relativo a los puestos ofertados exclusivamente.

BASE NOVENA.-

El plazo de presentación de los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda, será de cinco días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de las listas de seleccionados.

Si dentro del plazo establecido, y excepto en los casos de fuerza mayor, los aspirantes seleccionados no presentaran los documentos exigidos en la Base segunda no podrán ser contratados y serán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia en la que solicitaba tomar parte en las pruebas para la provisión de los puestos de trabajo. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, los aspirantes nombrados deberán firmar el correspondiente contrato en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar del siguiente en el que le sea notificado el nombramiento; se entenderá que renuncia a la plaza si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

BASE DÉCIMA.-

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y podrá tomar los acuerdos que estime necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases.

BASE UNDÉCIMA.-

Se establece un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados. Este periodo de prueba tendrá en carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BASE DUODÉCIMA.-

Contra las presentes bases, podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda impugnarse directamente, en el plazo de dos meses, ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Los demás actos administrativos que se deriven de estas bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOTERCERA.-Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en que este documento utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

En Zafra, mayo de 2.018.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO I

A) FASE de OPOSICION: Constará de dos partes:

La calificación definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las dos partes del ejercicio de oposición y los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la fase de concurso.

Primera parte. TEÓRICA.

Consistirá en contestar, en el tiempo que determine el Tribunal, un cuestionario con respuestas múltiples basadas en los temas tanto de la parte general como de la parte específica del programa que figura como Anexo II.

Se calificará de 0 a 10 puntos.

Segunda parte. PRÁCTICA. Para la plaza de operario responsable mantenedor de piscina:

SUPUESTO PRÁCTICO, en el que se valorará la formación y conocimientos específicos y necesarios para la plaza, y, en definitiva, la adecuación general y perfil del aspirante para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Se calificará de 0 a 10 puntos.

Segunda parte. PRÁCTICA. Para la plaza de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre – Monitor/a Deportivo/a de Actividades en el Medio Acuático para Adultos.

SUPUESTO PRÁCTICO ESCRITO, en el que se valorará la formación y conocimientos específicos y necesarios para la plaza, la capacidad, predisposición y disponibilidad para ocuparlo, y, en definitiva, la adecuación general y perfil del / de la aspirante para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, en base al temario específico del programa que figura como Anexo II.

Se calificará de 0 a 10 puntos.

Segunda Parte. PRUEBAS PRÁCTICAS. Para las plazas de Socorrista-Monitor/a Deportivo/a de Natación y socorristas de fin de semana.

Consistirá en la realización en piscina de las siguientes tres pruebas prácticas relacionadas con el temario específico del programa que figura en el Anexo II, una de buceo, una de nado y una de simulación de rescate, obteniéndose una **calificación de 0 a 10** con la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

Las pruebas **NO** son de carácter eliminatorio, sino tan solo puntuables. Los aspirantes tendrán un único intento para llevarlas a cabo.

Para la realización de las mismas los aspirantes deberán ir provistos de chanclas, toalla, gorro, ropa de baño y, si lo desean, gafas de nado.

1ª Prueba Práctica. BUCEO.

Realizar 20 metros en apnea, partiendo desde dentro de la piscina, sin impulso en la pared, llevando el cuerpo completamente sumergido durante todo el recorrido.

La ejecución correcta de la prueba se valorará con 2 puntos, calificándose con 0 puntos no haberla completado adecuadamente.

2ª Prueba Práctica. NADO.

Nadar 100 metros a estilo crol o braza, con entrada de cabeza en la piscina, debiendo tocar la pared con cualquier parte del cuerpo en cada viraje.

Se valorará la realización de esta prueba en un tiempo máximo de 1 min. 59 seg., con 2,5 puntos y, a partir de ahí y mejorando ese tiempo, y hasta un máximo de 5 puntos, aplicando el siguiente cuadro de puntuación. Se despreciarán las fracciones de segundo:

TIEMPO MÁXIMO	PUNTUACIÓN
Más de 1'59"	0 puntos
Entre 1'55" y 1'59"	2,5 puntos
Entre 1'51" y 1'54"	2,75 puntos
Entre 1'46" y 1'50"	3 puntos
Entre 1'41" y 1'45"	3,25 puntos
Entre 1'36" y 1'40"	3,5 puntos
Entre 1'31" y 1'35"	3,75 puntos
Entre 1'26" y 1'30"	4 puntos
Entre 1'21" y 1'25"	4,25 puntos
Entre 1'16" y 1'20"	4,5 puntos
Entre 1'11" y 1'15"	4,75 puntos
1'10" o menos	5 puntos

3ª Prueba práctica: SIMULACIÓN de RESCATE.

Realizar en un tiempo máximo de 3'30" la siguiente secuencia. Saltar al agua desde el bordillo de la piscina realizando entrada de socorrista (no hundir la cabeza), nadar 25 metros a crol con cabeza fuera del agua, recoger un maniquí lleno del fondo de la piscina, subirlo a superficie y remolcarlo con las dos manos en los muñones y patada de braza invertida durante otros 25 metros, soltar el maniquí junto a la pared y realizar la extracción del agua a una persona de peso entre 60-70 kg., y realizar un minuto de reanimación cardio-pulmonar de manera correcta a un maniquí de RCP.

La ejecución correcta de la prueba, en toda su secuencia al completo, se valorará con 3 puntos, calificándose con 0 puntos no haberla completado adecuadamente o haberlo hecho, pero fuera del tiempo establecido.

A) FASE DE CONCURSO:

1.- Experiencia laboral: (Máximo 5 puntos)

- a) Por el desempeño en la Administración Pública, de plaza igual a la que se oferta, se puntuará 0'20 puntos por mes de servicio, y por plaza similar 0'10 puntos por mes de servicio.

Se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

2.- Experiencia Formativa: (Máximo 5 puntos)

- a) Por participar como asistente en cursos, jornadas, conferencias, etc., organizados y homologados por la Administración Pública, relacionados directa y específicamente con las funciones a desempeñar en puesto de trabajo igual al que se aspira, dependiendo de su duración (no se valorará la titulación exigida como requisito en la base segunda para poder optar al puesto):

De 10 a 30 horas: 0'10 puntos.

De 31 a 50 horas: 0,25 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,50 puntos.

De 101 a 200 horas: 1,00 punto.

De 201 a 300 horas: 1,50 puntos.

De 301 a 500 horas: 2,00 puntos.

Más de 500 horas: 2,50 puntos.

b) *Por participar como ponente en cursos, jornadas, conferencias, etc., organizados y homologados por la Administración Pública, relacionadas directa y específicamente con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, dependiendo de su duración:*

De 10 a 30 horas: 0'20 puntos.

De 31 a 50 horas: 0,50 puntos.

De 51 a 100 horas: 1,00 punto.

De 101 a 200 horas: 1,50 puntos.

De 201 a 300 horas: 2,00 puntos.

De 301 a 500 horas: 2,50 puntos.

Más de 500 horas: 3,00 puntos.

No se valorarán los cursos, jornadas, conferencias, etc. en los que no figure el número de horas y/o créditos.

En aquellos documentos en el que se acrediten las horas mediante créditos, y en éstos no se determine el número de horas que corresponde cada uno de ellos, se entenderá que equivale a diez horas por crédito.

A efectos de valoración, el Tribunal queda facultado para estimar discrecionalmente la adecuación o no de los trabajos y cursos relacionados al puesto al que se opta.

Forma de acreditar los méritos:

- *Experiencia laboral: Mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo, diligencia de toma de posesión y cese y Vida Laboral. De conformidad con el art. 176.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, no se valorarán los servicios prestados como personal eventual, esto es, desempeñando puestos en calidad de personal de confianza.*

- *Experiencia formativa: Fotocopia compulsada de los títulos, diplomas, certificados, etc., en la que deberá de incluir el desglose de los bloques de contenido correspondientes a cada acción formativa a la que hagan referencia, en los que aparezca consignada la carga lectiva de cada uno de ellos.*

ANEXO II

PARTE GENERAL

(Para todas las plazas)

- Decreto 102/2012, de 8 de junio (DOE nº112 de 12 de junio), de la Consejería de Salud y Política Social por el que se regulan las Condiciones Técnico-Sanitarias de las Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre (BOE nº244 de 11 de octubre), del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas, y su corrección de errores publicada en el BOE nº271 de 12 de noviembre de 2013.

- Resolución de 16 de junio de 2014 (DOE nº127 de 3 de julio), del Consejero, por la que se da publicidad a la Instrucción n.º 1/2014, de 9 de junio, de la Dirección General de Salud Pública, encaminada a aclarar determinados aspectos relativos a la aplicación de la normativa vigente en materia de piscinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMARIO ESPECÍFICO

Para las plazas de Socorrista-Monitor/a Deportivo/a de Natación:

- Temario de los **módulos y unidades formativas correspondientes al certificado de profesionalidad de “Socorrismo en Instalaciones Acuáticas”**, incluido en la Familia Profesional de Actividades Físicas y Deportivas:

- Primeros auxilios.
- Prevención de accidentes en instalaciones acuáticas.
- Rescate de accidentados en instalaciones acuáticas.
- Técnicas específicas de nado.
- Habilidades y destrezas en el medio acuático.

- Temario del **Curso de Monitor de la Real Federación Española de Natación, Escuela Nacional de Entrenadores**.

Para las plazas de Socorrista:

- Temario de los **módulos y unidades formativas correspondientes al certificado de profesionalidad de “Socorrismo en Instalaciones Acuáticas”**, incluido en la Familia Profesional de Actividades Físicas y Deportivas:

- Primeros auxilios.
- Prevención de accidentes en instalaciones acuáticas.
- Rescate de accidentados en instalaciones acuáticas.

- *Técnicas específicas de nado.*
- *Habilidades y destrezas en el medio acuático.*

Para la plaza de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre – Monitor/a Deportivo/a de Actividades Fitness en el Medio Acuático para Adultos:

- *Temario de los módulos correspondientes al certificado de profesionalidad de “Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil”, incluido en la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad:*
 - *Actividades de educación.*
 - *Procesos grupales y educativos.*
 - *Técnicas y recursos de animación.*
- *Temario de los siguientes módulos y unidades formativas correspondientes al certificado de profesionalidad de “Acondicionamiento Físico en Sala de Entrenamiento Polivalente”, incluido en la Familia Profesional de Actividades Físicas y Deportivas.*
 - *Primeros auxilios.*
 - *Eventos en fitness seco y acuático.*
 - *Programación y coordinación de actividades de fitness en una SEP.*

En Zafra, mayo de 2.018.

Documento firmado electrónicamente